



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 141-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 03 de julio del 2026.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 352-2025-A-MDEA, de fecha 15 de octubre del 2025; el Informe N° 058-2026-AR-GAT-MDEA; el Informe N° 507-2026-OGAJ-MDEA, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, "Las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 352-2025-A-MDEA, de fecha 15 de octubre de 2025, se resuelve, ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Contadora Pública Colegiada LUZ MARIA MARIN MAQUERA como responsable del Area de Recaudación de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, asumiendo las funciones establecidas en los artículos 71° 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, bajo dependencia jerárquica de la Gerencia de Administración Tributaria, con obligación de informar resultados y avances de gestión de manera mensual, precisándose que la presente designación tienen de carácter funcional y temporal, no implica cambio de régimen laboral ni reconocimiento de vínculo permanente, y se mantendrá vigente mientras subsistan las necesidades del servicio o hasta nueva disposición de la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 058-2026-AR-GAT-MDEA, de fecha de recepción 25 de junio de 2026, la CPC Luz Marina Marín Maquera formuló observaciones a la Resolución de Alcaldía N° 352-2025-A-MDEA, señalando que, en su condición de servidora nombrada, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 363-2019-MDEA, solicitó la sustitución del término "**designar**" por "**encargar funciones**", así como la eliminación del extremo referido a que la encargatura "**no implica cambio de régimen laboral ni reconocimiento de vínculo permanente**", por considerar que dicho extremo no resulta aplicable a su situación jurídica. En tal sentido, solicitó la adopción de las acciones administrativas correspondientes para la rectificación de la citada resolución;

Que, en ese sentido, el uso del término "designar" no resulta jurídicamente compatible con la naturaleza del vínculo laboral existente, toda vez que la encargatura de funciones en el régimen del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 141-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 03 de julio del 2026.

Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa constituye una medida de carácter temporal que solo implica la asignación de funciones de responsabilidad distinta, sin afectar la condición jurídica preexistente de la servidora ni generar variación alguna en su situación administrativa dentro de la entidad.

Que, mediante **Informe N° 507-2026-OGAJ-MDEA**, el que suscribe **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, **Concluye:** Declarar **VIABLE LEGALMENTE**, la **RECTIFICACIÓN** del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 352-2025-A-MDEA, en el extremo referido a la asignación de funciones de la CPC Luz Marina Marín Maquera como responsable del Área de Recaudación, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, la administración pública tiene la facultad de rectificar errores materiales o tipográficos **siempre que no se altere lo sustancial de la decisión;**

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la RECTIFICACIÓN del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N.° 352-2025-A-MDEA, en el extremo referido a la asignación de funciones de la CPC Luz Marina Marín Maquera como responsable del Área de Recaudación, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"DESIGNAR a la Contadora Pública Colegiada LUZ MARÍA MARÍN MAQUERA como Responsable del Área de Recaudación de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, asumiendo las funciones establecidas en los artículos 71° y 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, bajo dependencia jerárquica de la Gerencia de Administración Tributaria, con obligación de informar resultados y avances de gestión de manera mensual, precisándose que la presente designación no implica cambio de régimen laboral ni reconocimiento de vínculo permanente, y se mantendrá vigente mientras subsistan las necesidades del servicio o hasta nueva disposición de la autoridad competente."

DEBE DECIR:

"ENCARGAR FUNCIONES a la Contadora Pública Colegiada LUZ MARÍA MARÍN MAQUERA como Responsable del Área de Recaudación de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, asumiendo las funciones establecidas en los artículos 71° y 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, bajo dependencia jerárquica de la Gerencia de Administración Tributaria, con obligación de informar resultados y avances de gestión de manera mensual, precisándose que la presente designación tiene carácter funcional y temporal, y se mantendrá vigente mientras subsistan las necesidades del servicio o hasta nueva disposición de la autoridad competente."

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente rectificación no modifica los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 352-2025-A-MDEA, los cuales mantienen plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florencio Nina Fernández
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GAT
OGA
OGACyGD
SERVIDORA LUZ M. MARÍN
ARCHIVO